

APROBACIÓN DE PÓLIZA

(19 de mayo de 2026)

La Subgerente Administrativa y Financiero de la E.S.E Hospital Pio XII de Colón Putumayo, de conformidad con la delegación otorgada por el Gerente de la E.S.E HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO, mediante Resolución No. 1164 del 14 de noviembre De 2024, procede a aprobar la(s) póliza(s), de conformidad con la siguiente información

La E.S.E HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO, suscribió el contrato de prestación de servicios No. **2026-05-493** del 15 de mayo de 2026, con **NELSY KATHERINE ORTIZ ZAMBRANO** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1120217758 de San Francisco (P), que tiene por objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL PROGRAMA MATERNO PERINATAL DE LA E.S.E HOSPITAL PIO XII DE COLON PUTUMAYO"**

En la **CLÁUSULA DECIMA-GARANTIAS** - del contrato referido se estableció: (...) *"El contratista se compromete a constituir a favor de la E.S.E, las garantías que serán expedidas por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:*

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Beneficiario/Asegurados	ESE HOSPITAL PIO XII COLÓN PUTUMAYO - TERCEROS AFECTADOS
Tomador	La garantía deberá tomarse a nombre del contratista tal como figura en su documento de identificación oficial. No se aceptan garantías a nombre de terceros ni de representantes legales. La garantía debe reflejar exactamente el nombre completo del contratista tal como aparece en su cédula de ciudadanía.
Valor	Diez por ciento (10%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 smmlv) al momento de la expedición de la póliza.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del Contratista

"(...)

Allegadas las pólizas por parte del contratista y una vez revisadas, se procede a aprobar en todas sus partes las garantías (pólizas) No. **41-03-101016619** de la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, con las vigencias, amparos y coberturas que se describen a continuación:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	14 de mayo de 2026	14 de mayo de 2027	\$ 175.090.500,00

CÚMPLASE



JOSE EVERARDO CUASQUER QUENGUAN
Subgerente Administrativo y Financiero
E.S.E Hospital Pio XII de Colón-Putumayo

Elaboro: **ANDRES FERNANDO VIVAS PORTILLA** - PROFESIONAL JURÍDICO - OFICINA DE CONTRATACIÓN

Revisó: **DUYANA MARYBELL GUERRON ESCOVAR-LIDER** - OFICINA CONTRATACIÓN

"Porque tu Salud Merece lo Mejor"